

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
**COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
ADOPTADAS POR LA COMISIÓN**

2ª REUNIÓN

LA JOLLA, CALIFORNIA
29-30 DE JUNIO DE 2011

DOCUMENTO COR-02-07 (REVISADO)

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LA CIAT EN 2010

1.	Resoluciones pertinentes de la Comisión	3
2.	Revisión de posibles infracciones durante 2010.....	3
2.1.	Resolución consolidada sobre captura incidental (C-04-05)	3
2.1.1.	Requisito de liberación.....	3
2.2.	Resolución sobre dispositivos agregadores de peces (C-99-07).....	8
2.3.	Resolución sobre los informes desde el mar (C-03-04).....	9
2.4.	Conservación de los atunes	9
2.4.1.	Cumplimiento de las vedas para los buques de cerco.....	10
2.4.2.	Cumplimiento de la veda del área de alta mar para los buques de cerco	10
2.4.3.	Requisito de retención completa	10
2.4.4.	Cumplimiento de las medidas para la pesquería de palangre	11
2.5.	Resolución sobre el atún albacora del norte (C-05-02)	12
2.6.	Resolución sobre la capacidad de la flota (C-02-03).....	13
2.7.	Resolución sobre la provisión de datos (C-03-05) y otros requisitos de provisión de datos	14
2.8.	Resolución sobre la conservación de tiburones (C-05-03)	14

Se usan las siglas siguientes:

Países y entidades pesqueras:

BLZ	Belice
BOL	Bolivia
CHN	China
COL	Colombia
CRI	Costa Rica
ECU	Ecuador
ESP	España
EUR	Unión Europea
GTM	Guatemala
HND	Honduras
JPN	Japón
KOR	República de Corea
MEX	México
NIC	Nicaragua
SLV	El Salvador
TWN	Taipei Chino

USA	Estados Unidos de América
VEN	Venezuela
VUT	Vanuatu

Especies:

BET	Atún patudo (<i>Thunnus obesus</i>)
SKJ	Atún barrilete (<i>Katsuwonus pelamis</i>)
YFT	Atún aleta amarilla (<i>Thunnus albacares</i>)

Formularios:

RDC	Registro de Cumplimiento
RDT	Registro de Tiburones
RTM	Registro de Tortugas Marinas

Otros:

CPC	Miembro de la CIAT o no Miembro cooperante
OPO	Océano Pacífico oriental

La información presentada en este documento se relaciona con los temas en la agenda de la segunda reunión del Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión, prevista para el 29 y 30 de junio de 2011.

A menos que se indique lo contrario, los datos relacionados con las pesquerías de cerco en el presente informe cubren todos los viajes observados iniciados en 2010 (viajes de 2010) con lances en el Océano Pacífico oriental (OPO), independientemente del año en el cual tuvo lugar esa actividad, y cubiertos por el programa de observadores de la CIAT. Se incluyen también datos recibidos de los programas nacionales de observadores.

El número de viajes de 2010 es como sigue:

	Programa		Total
	CIAT	Nacional	
COL	17	17	34
ECU	148	74	222
EUR	7	5	12
GTM	10	-	10
HND	6	-	6
MEX	89	84	173
NIC	9	11	20
PAN	42	43	85
SLV	19	-	19
VEN	29	28	57
VUT	12	-	12
Total	388	262	650

Además del número de viajes indicados en la tabla, los programas de la CIAT y nacionales muestrearon 21 viajes sin lances en el Área de la Convención.

Los 222 viajes por buques ecuatorianos incluyen diez viajes por buques de clase 4 con observador, conforme al párrafo 4 de la Resolución C-09-01. De éstos, siete fueron acompañados por observadores de PROBECUADOR, el programa nacional ecuatoriano, y los otros tres de la CIAT. Un resumen con algunos datos de los viajes de estos buques muestreados por PROBECUADOR llegaron a la Secretaría apenas después de realizados los análisis para el presente informe, por lo que no pudieron ser incluidos en el mismo.

1. RESOLUCIONES PERTINENTES DE LA COMISIÓN

Las resoluciones de la CIAT en vigor durante 2001 que pueden ser analizadas en términos de cumplimiento son las siguientes:

	Adoptada
C-99-07 <i>Resolución sobre dispositivos agregadores de peces</i>	Julio 1999
C-02-03 <i>Resolución sobre la capacidad de la flota atunera en el OPO</i>	Junio 2002
C-03-04 <i>Resolución sobre los informes desde el mar</i>	Junio 2003
C-03-05 <i>Resolución sobre provisión de datos</i>	Junio 2003
C-04-05 <i>Resolución consolidada sobre captura incidental (Rev. 2)</i>	Junio 2006
C-05-02 <i>Resolución sobre el atún albacora del norte</i>	Junio 2005
C-05-03 <i>Resolución sobre la conservación de tiburones</i>	Junio 2005
C-07-03 <i>Resolución para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas</i>	Junio 2007
C-09-01 <i>Resolución sobre un programa multianual para la conservación de atunes en el OPO</i>	Junio 2009
C-10-03 <i>Recomendación sobre prohibición de pesca sobre boyas de datos</i>	Oct 2010

La *Resolución sobre dispositivos agregadores de peces* extiende la prohibición de los transbordos de atún en el mar y el uso de buques auxiliares.

La *Resolución sobre la capacidad de la flota atunera en el OPO* establece normas y procedimientos que rigen el ingreso, la transferencia y la operación de buques cerqueros en las pesquerías atuneras del OPO.

La *Resolución sobre los informes desde el mar* requiere que los buques de cerco que llevan un observador a bordo transmitan el informe semanal del observador al personal de la CIAT.

La *Resolución sobre provisión de datos* establece el tipo y formato de los datos de pesca que los países con buques que pescan atunes en el OPO deben proveer al Director.

La *Resolución consolidada sobre captura incidental* incluye el requisito que se liberen ilesas, al grado factible, las especies no objetivo, con requisitos especiales para la liberación de tortugas marinas.

La *Resolución sobre el atún albacora del norte* establece límites para la captura de albacora en el OPO.

La *Resolución sobre la conservación de tiburones* contempla restricciones sobre la mutilación de tiburones¹ y la provisión de información sobre las capturas de tiburones.

La *Resolución sobre la conservación de los atunes* establece restricciones de la pesca atunera por tiempo y área durante 2009-2011.

La *Recomendación sobre prohibición de pesca sobre boyas de datos* establece restricciones de la pesca e interacciones a menos de una milla náutica de una boya de datos.

2. REVISIÓN DE POSIBLES INFRACCIONES DURANTE 2010

2.1. Resolución consolidada sobre captura incidental ([C-04-05](#))

2.1.1. Requisito de liberación

La resolución requiere de los pescadores liberar ilesos, al grado factible, toda tortuga marina, tiburón, picudo, raya, dorado y otras especies no objetivo, con requisitos específicos para la liberación de tortugas marinas cercadas o enmalladas.

Cabe señalar que el presente informe es un resumen de los datos proporcionados por los observadores, sobre sucesos en el Área de la Convención, sin extrapolaciones por viajes no observados ni por animales heridos que posiblemente mueran como resultado de sus heridas. Esto puede explicar las diferencias de otros informes de la CIAT en los que se estima la mortalidad.

¹ Definido como cortar las aletas del tiburón y descartar el resto del animal

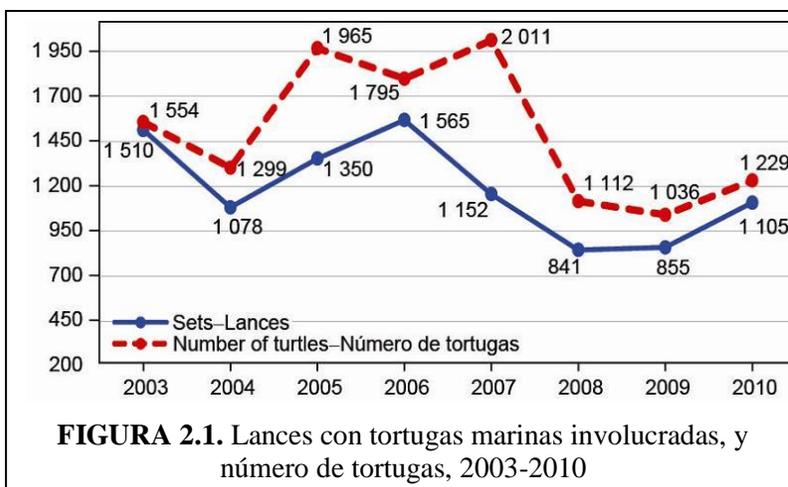
2.1.1.a Tortugas marinas

Con respecto a las tortugas marinas, la resolución requiere que los pescadores en buques cerqueros liberen toda tortuga marina. Más específicamente, la resolución contempla lo siguiente:

1. *Requerir de los pescadores en buques que pesquen especies amparadas por la Convención liberar, lo antes posible e ilesa, al grado factible, toda tortuga marina.*
2. *Requerir medidas específicas para aplicar en el caso de las tortugas marinas cercadas o enmalladas:*
 - i. *Siempre que se observe una tortuga marina en el cerco, se deberá hacer todo esfuerzo razonable para rescatarla antes que se enmalle en la red, inclusive, en caso necesario, el uso de una lancha.*
 - ii. *Si hay una tortuga enmallada, se deberá cesar de subir la red en cuanto la tortuga salga del agua, y no se deberá reanudar hasta que se haya desenmallado y liberado la tortuga.*
 - iii. *Si una tortuga es subida a bordo del buque, se deberá hacer todo esfuerzo apropiado que contribuya a la recuperación de la misma antes de que sea devuelta al agua.*
 - iv. *Además, la Resolución para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas (C-07-03) requiere que se libere toda tortuga marina observada enmallada en un plantado.*
3. *Prohibir a los buques que pesquen especies amparadas por la Convención desechar bolsas de sal y todo tipo de basura plástica en el mar.*

En la Figura 2.1 se ilustra el número de lances con tortugas involucradas, y el número de tortugas involucradas, observadas por los programas de la CIAT y nacionales durante 2003-2010. En los viajes de 2010, 1.229 tortugas estuvieron involucradas en 1.105 lances, un aumento en ambas cifras con respecto a los años anteriores más recientes.

En la Tabla 2.1 se indica la condición de las tortugas involucradas, por bandera del buque.



	COL	ECU	EUR	GTM	HND	MEX	NIC	PAN	SLV	VEN	VUT	Total	%
Escapada	4	8	0	1	0	15	3	11	1	2	1	46	4
Liberada:													
Ilesa	52	363	22	15	17	193	51	204	36	145	20	1,118	91
Levemente herida	-	13	-	-	-	6	-	3	-	9	-	31	3
Gravemente herida	-	2	-	-	-	4	-	4	-	-	-	10	<1
Dejada enmallada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Muerta	2	1	-	-	1	1	-	2	-	-	-	7	<1
Consumida	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	<1
Otra/Desconocida	-	7	-	-	-	2	-	4	2	-	1	16	1
Total	58	394	22	16	18	221	54	229	39	156	22	1,229	

TABLA 2.1. Condición de tortugas marinas involucradas en lances de cerco, 2010

Involucradas	2006		2007		2008		2009		2010	
	1,795	(93)	2,011	(96)	1,112	(95)	1,036	(92)	1,229	(95)
Escapadas/Liberadas ilesas	1,678	(93)	1,926	(96)	1,065	(95)	959	(92)	1,164	(95)
Levemente heridas	86	(5)	60	(3)	3	<1	43	(4)	31	(3)
Gravemente heridas	15	(1)	16	(1)	5	<1	8	(1)	10	(1)
Muertas	6	<1	3	<1	-	-	10	(1)	7	(1)
Consumidas	-	-	-	-	-	-	-	-	1	<1
Otra/Desconocida	10	(1)	-	-	-	-	16	(2)	13	(1)

TABLA 2.2. Condición de tortugas marinas involucradas en lances de cerco, 2006-2010. Las cifras en paréntesis son porcentajes.

Los datos en la Tabla 2.2 señalan que el nivel de cumplimiento ha sido constante a lo largo de los años, con más del 90% de las tortugas involucradas liberadas ilesas. El número de tortugas muertas durante las operaciones de pesca disminuyó de 10 en 2009 a 7 en 2010. Tres de estas tortugas murieron como consecuencia de ser pasadas por la pasteca, tal como se indica en la Tabla 2.3, que señala el destino de las cuatro tortugas que pasaron por la pasteca, reportadas por los observadores. En comparación, hubo seis tortugas reportadas en esta categoría en 2009, tres en 2008, cinco en 2007, tres en 2006, cuatro en 2005, seis en 2004, y ocho en 2003.

Liberadas ilesas	-
Levemente heridas	-
Gravemente heridas	1
Muertas	3
Consumidas	-
Otra/Desconocida	0
Total	4

TABLA 2.3. Condición de tortugas marinas pasadas por la pasteca, 2010

Cabe notar que los observadores hacen una evaluación visual de la condición de toda tortuga involucrada en un lance, y específicamente las que pasan por la pasteca, pero no disponen del tiempo ni los conocimientos especializados necesarios para realizar una inspección detallada.

Las tortugas marinas pueden también enredarse en malla descartada en el mar o colgada debajo de los dispositivos agregadores de peces (plantados). En la Tabla 2.4 se señala el destino de las 15 tortugas encontradas enmalladas vivas en un plantado antes del lance (13 lances). El número de lances y el número de tortugas enmalladas en plantados en años previos fueron: 2009: 22 tortugas en 18 lances, 2008: 22 tortugas en 19 lances; 2007: 28 tortugas en 23 lances; 2006: 53 tortugas en 33 lances; y 2005: 28 tortugas en 21 lances. No fueron identificados problemas de cumplimiento con respecto a este requisito.

Los observadores registran también avistamientos de tortugas marinas enredadas en malla asociada con objetos flotantes sobre los que **no** se realizó un lance. En la Tabla 2.5 se desglosan las 201 tortugas ob-

Lances	COL	ECU	EUR	GTM	HND	MEX	NIC	PAN	SLV	VEN	VUT	Tot	%
	Lances	2	4				1		5		1		13
Escapada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Liberada:													
Ilesa	-	4	-	-	-	1	-	4	-	-	-	9	60
Levemente herida	2	1	-	-	-	-	-	1	-	1	-	5	33
Gravemente herida	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	7
Dejada enmallada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Consumida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Otro/Desconocido	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Total	2	5	-	-	-	1	-	6	-	1	-	15	

TABLA 2.4. Destino de tortugas marinas encontradas enmalladas vivas en plantados involucrados en lances, 2010

	COL	ECU	EUR	GTM	HND	MEX	NIC	PAN	SLV	VEN	VUT	Tot	%
Avistamientos	11	92	4	2	3	-	2	17	14	18	3	166	
Escapadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Liberadas:													
Ilesas	12	66	2	2	4	-	1	24	13	12	-	136	68
Levemente heridas	1	20	1		1	-	-	3	1	3	4	34	17
Gravemente heridas	-	12	1	-	-	-	-	-	1	1	4	19	9
Dejadas enmalladas	1	3	-	-	-	-	1	2	-	1	-	8	4
Consumidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Otro/Desconocido		2	-	-	-	-	-	1	-	1	-	4	2
Total	14	103	4	2	5	-	2	30	15	18	8	201	

TABLA 2.5. Destino de tortugas marinas avistadas enmalladas vivas (sin lance), 2010

servadas en los 166 avistamientos registrados en 2010 (excluyendo las tortugas registradas como ya muertas) por la acción tomada por la tripulación después del avistamiento

En la Tabla 2.6 se resumen los casos reportados por los observadores durante 2003-2010 de tortugas dejadas enmalladas en plantados en los que no se realizó lance. Las cuatro tortugas dejadas enmalladas en los plantados en los que no se hizo lance, representan incumplimiento a la Resolución C-07-03.

En términos de cumplimiento, el personal identificó, a través del RDC y el RTM, cuatro categorías de infracciones del requisito de liberación de tortugas marinas ocurridas durante viajes de 2009:

1. No intentar evitar que se enmallen tortugas;
2. No detener el adujado de la red para liberar tortugas;
3. No hacer todos los esfuerzos apropiados para la recuperación de una tortuga subida a bordo del buque, antes de que sea devuelta al agua; y
4. No liberar tortugas enmalladas en plantados.

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Avistamientos de plantados	183	124	134	185	140	167	119	166
Tortugas dejadas enmalladas	25	26	17	26	23	15	1	8

TABLA 2.6. Número de tortugas dejadas enmalladas en plantados (sin lance), 2003-2010

	No intentar evitar enmallamiento	Ningún esfuerzo de recuperación	No paralización de la red	No liberar tortugas enmalladas en plantados	Total
COL	-	-	-	1	1
ECU	26	3	1	5	35
ESP	-	-	-	-	-
HND	-	-	-	-	-
MEX	6	-	3	-	9
NIC	-	-	-	1	1
PAN	8	2	2	-	12
SLV	3	-	-	-	3
VEN	7	1	-	1	9
VUT	5	-	-	-	5
Total	55	6	6	8	75

TABLA 2.7. Violaciones de requisitos de liberación de tortugas marinas registradas por observadores de la CIAT, 2010

Bandera	Viajes con RDC	Viajes con desechos de basura
COL	17	3
ECU	148	10
EUR	7	-
GTM	10	-
HND	6	-
MEX	89	14
NIC	9	-
PAN	42	5
SLV	19	1
VEN	29	10
VUT	12	2
Total	388	45

TABLA 2.8. Viajes con desechos de basura registrados por observadores de la CIAT, 2010

Además de no detener la izada de la red, que resultó en la mortalidad de las tres tortugas señaladas en la Tabla 2.3 causada por haber pasado por la pasteca, se resumen en la Tabla 2.7 las infracciones registradas por observadores de la CIAT en los viajes de 2010 y notificadas a las autoridades nacionales pertinentes.

El número total de violaciones (75) fue menor que en 2008 (91), pero mayor que en 2009 (57).

La Resolución C-04-05 prohíbe a los buques desechar bolsas de sal u otros tipos de basura plástica en el mar. Por lo tanto, se requiere del observador registrar en el RDC si fue desechada basura de este tipo. Ya que el tamaño de la basura plástica no es especificado en la resolución, los observadores registran, además de los des-

cartes de bolsas de sal, cualquier descarte de bolsas de plástico grandes, del tipo que se usa en los contenedores de basura. Los observadores no registran cada instancia de estos descartes, ni tampoco estiman el número ni volumen de las bolsas de sal u otra basura desechada, sino sencillamente si este tipo de basura fue desechado durante el viaje; por lo tanto, la Tabla 2.8 indica solamente el número de viajes, con observadores de la CIAT, durante los cuales ocurrió al menos una instancia de descarte de bolsas de sal o plásticas. Sin embargo, en la mayoría de los casos hubo varias instancias de descartes durante un viaje. En 2007, los observadores reportaron desechos de basura plástica en el 29% de los viajes (130 de 453 viajes); en 2008, disminuyó al 18% (85 de 471 viajes), y en 2009 a 13% (57 de 432 viajes). En 2010 el porcentaje fue 12%.

2.1.1.b Tiburones

En el *Registro de Tiburones* (RDT), los observadores registran el ‘destino’ (liberado vivo, descartado muerto, retenido como captura) de todo tiburón involucrado en un lance sobre atunes. En la Tabla 2.9 se resumen estos datos para 2010.

Cabe notar que, al igual que con las tortugas, los observadores, con conocimientos limitados y muy poco tiempo para examinar estos animales en una situación potencialmente peligrosa, pueden solamente estimar la condición de los tiburones.

El número de tiburones involucrados en la pesquería en 2010 fue mayor que los números en 2009 y 2006, pero menor que los números en 2007-2008. Sin embargo, el número de tiburones involucrados por lance fue uno de los más bajos en los últimos cinco años. Por otro lado, el porcentaje de los tiburones involu-

	COL	ECU	EUR	GTM	HND	MEX	NIC	PAN	SLV	VEN	VUT	Total	%
Lances	121	1,460	79	55	25	1,088	140	432	175	216	135	3,926	
Liberados	267	3,152	210	60	32	5	228	771	225	193	50	5,193	17
Descartados	937	4,671	372	110	26	7	495	2,165	928	99	874	10,684	35
Retenidos	67	2,523	0	4	79	9,245	12	454	21	1,874	23	14,302	47
Otro	0	26	0	0	0	0	0	0	0	22	0	48	0
Desconocido	1	31	1	0	0	19	3	45	0	12	0	112	0
Total	1,272	10,403	583	174	137	9,276	738	3,435	1,174	2,200	947	30,339	

TABLA 2.9. Destino de tiburones involucrados en lances de cerco, 2010

	2006	2007	2008	2009	2010
Lances con tiburones involucrados	3,224	3,041	3,817	3,367	3,926
Número de tiburones involucrados	24,796	33,514	44,168	29,154	30,339
Tiburones por lance	7.7	11	11.6	8.7	7.7
Tiburones retenidos como captura	11,309	18,376	29,287	15,415	14,302
Tiburones retenidos por lance	3.5	6	7.7	4.6	3.6
Porcentaje retenido	46	55	66	53	47

TABLA 2.10. Tiburones involucrados en lances de cerco, 2006-2010

crados en la pesca con red de cerco que fueron liberados vivos, posiblemente con cierto grado de lesiones, en 2010 fue también el mayor en años recientes, 17%, comparado con 12% en 2009 y a 8% en 2008. El

	Viajes con RDC	Viajes con tiburones mutilados	%	Tiburones mutilados
COL	17	4	24	158
ECU	148	4	3	171
EUR	7	0	0	0
GTM	10	0	0	0
HND	6	0	0	0
MEX	89	2	2	23
NIC	9	1	11	92
PAN	42	2	5	13
SLV	19	0	0	0
VEN	29	1	3	4
VUT	12	0	0	0
Total	388	14	4	461

TABLA 2.11. Tiburones mutilados registrados por observadores de la CIAT, 2010.

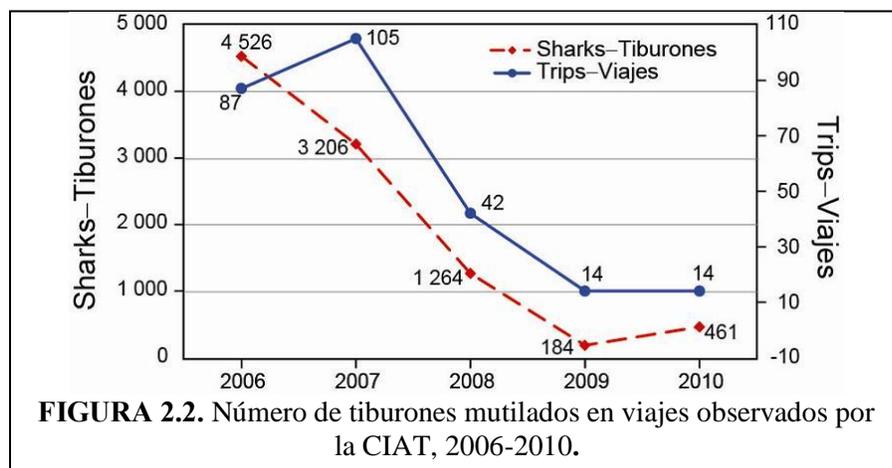
número total de tiburones retenidos como captura fue uno de los más bajos en los últimos años, al igual que la tasa de tiburones retenidos por lance.

No obstante, la retención de tiburones podría constituir una violación de la Resolución C-04-05, que requiere que sea liberado, al grado factible, todo tiburón capturado incidentalmente. La Comisión podría considerar este requisito de nuevo, y establecer directrices para la definición del término ‘al grado factible’.

Los observadores registran en el RDC información sobre casos de mutilaciones de tiburones, que son asimismo registrados en el RDT como ‘Descartados.’ La Tabla 2.11

señala que se mutilaron 461 tiburones capturados en lances sobre atunes durante viajes de 2010. Esto constituye incremento de más del doble con respecto a 2009, aunque la cifra es menor que el promedio período de 2006 a 2008, tal como señala la Figura 2.2.

2.2. Resolución sobre dispositivos agregadores de peces (C-99-07)



Hay dos elementos de esta resolución que necesitan ser considerados en términos de cumplimiento: la prohibición de transbordar atún en el mar por buques cerqueros que pescan atún en el OPO, y la prohibición del uso de buques auxiliares operando en apoyo de buques que pescan sobre plantados en el OPO.

El personal no ha recibido

	Programa	Semanas Informes		%
COL	CIAT	183	179	97.8
	Nacional	172	161	93.6
ECU	CIAT	1,039	1,039	100
	Nacional	518	516	99.6
EUR	CIAT	69	69	100
	Nacional	86	86	100
GTM	CIAT	85	83	97.6
HND	CIAT	38	38	100
MEX	CIAT	589	576	97.8
	Nacional	565	555	98.2
NIC	CIAT	72	72	100
	Nacional	81	81	100
PAN	CIAT	361	361	100
	Nacional	335	308	91.9
SLV	CIAT	152	152	100
VEN	CIAT	217	217	100
	Nacional	235	234	99.6
VUT	CIAT	117	117	100
Total		4,914	4,844	98.6

TABLA 2.12. Porcentaje de informes desde el mar recibidos a tiempo, 2010

informes de transbordos en el mar. El último informe definitivo al personal de un buque auxiliar en el OPO ocurrió el 17 de junio de 2000.

2.3. Resolución sobre los informes desde el mar (C-03-04)

En junio de 2003, la Comisión adoptó una modificación de la resolución adoptada en junio de 2001 sobre los informes de actividades de pesca transmitidos por buques en el mar. El cambio operativo en la nueva resolución es que la tripulación del buque es responsable de transmitir al personal de la CIAT el informe semanal de captura (y de mortalidad de delfines, si procede) elaborado por el observador; previamente, se solicitaba meramente a la tripulación permitir al observador transmitir el informe. La intención del cambio era incrementar el bajo porcentaje de informes recibidos, a tiempo, antes de 2003. La resolución parece haber surtido efecto; el porcentaje de informes recibidos a tiempo aumentó a un nivel cercano al 100% desde 2008 (Figura 2.3; Tabla 2.12).

2.4. Conservación de los atunes

En junio de 2009, la Comisión adoptó la Resolución C-

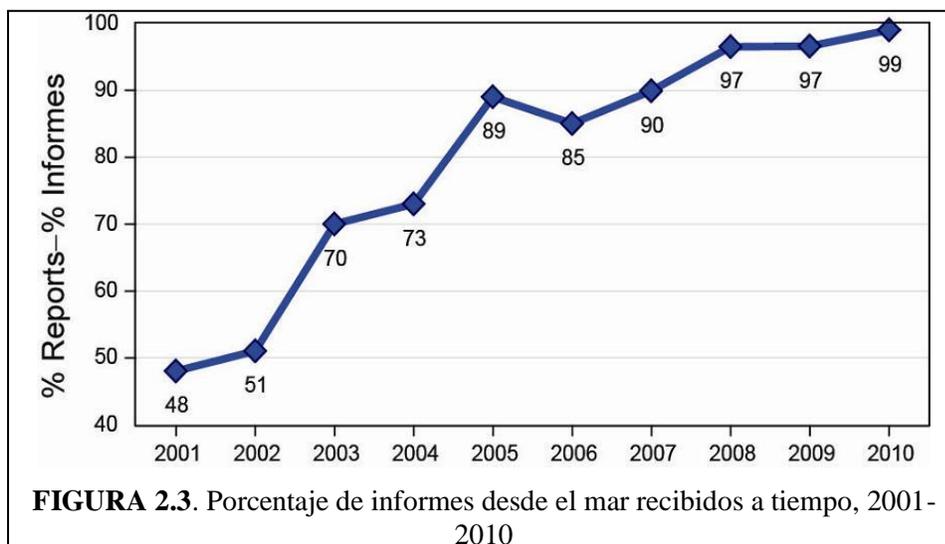


FIGURA 2.3. Porcentaje de informes desde el mar recibidos a tiempo, 2001-2010

09-01 sobre un programa multianual para la conservación de atunes en el OPO durante 2009-2011. La resolución establece, entre otros, una prohibición, durante períodos especificados, de la pesca por buques de cerco buques en el OPO. Durante 2010, la veda fue establecida para los siguientes períodos y áreas:

a) Para el Área de la Convención entera, o (1) del 29 de julio al 28 de septiembre de 2010; o (2) del 18 de noviembre de 2010 al 18 de enero de 2011; y,

b) Para el área de alta mar (96°-110°O, 4°N-3°S), del 29 de septiembre al 29 de octubre de 2010.

	Buque	Lances	Veda
VEN	<i>Orinoco II</i>	18	Jul-Sep
VEN	<i>Taurus Tuna</i>	67	Jul-Sep
PAN	<i>Templario I</i>	2	Nov-Ene
VEN	<i>Cayude</i>	22	Nov-Ene

TABLA 2.14. Lances realizados por buques de clase 6 durante vedas, 2010.

Los buques de cerco de menos de clase 4 no quedaron sujetos a esta resolución. Se permitió a los buques de clase 4 un solo viaje de

hasta 30 días de duración durante la veda especificada por el gobierno respectivo, siempre que llevaran un observador del programa del APICD.

2.4.1. Cumplimiento de las vedas para los buques de cerco

Todas las CPC notificaron al Director de los nombres de los buques que observarían la veda de cada período.

Los buques de clase 6 identificados en la Tabla 2.14 realizaron lances en el OPO durante el período de veda elegido por sus gobiernos respectivos para 2010.

Bolivia, que no es CPC, tiene un buque de cerco de clase 4, *Mar Cantábrico*, que pesca en el OPO, pero no informó a la Secretaría de sus intenciones. El buque completó tres viajes de pesca en cada uno de los dos períodos de veda de 2010, sin observador del APICD a bordo.

2.4.2. Cumplimiento de la veda del área de alta mar para los buques de cerco

La Resolución [C-09-01](#) requiere que se vede la pesca con red de cerco del 29 de septiembre al 29 de octubre de 2010 en la zona de alta mar entre 96° y 110°O desde 4°N hasta 3°S. El buque de pabellón colombiano *Grenadier* (clase 6) fue el único buque que incumplió esta disposición, al hacer siete lances.

2.4.3. Requisito de retención completa

La Resolución C-09-01 renueva el programa que requiere que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño, a fin de desincentivar la captura de estos peces pequeños. Otra excepción es el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.

2.4.3.a Datos tomados por los observadores

Los observadores hacen una estimación del tonelaje de atún, por especie, descartado en el mar, y registran la razón por descartarlo usando los códigos en la Tabla 2.15.

Código	
1	Tamaño no apto para el mercado
2	Condición no apta para el mercado
4	Todas bodegas llenas
5	Bodegas no preparadas para cargar atún
6	Otro motivo / Motivo desconocido

TABLA 2.15. Códigos explicativos de descartes de atún

Para el presente análisis, se consideró que los descartes con código 2, 4 ó 5 están amparados por las exenciones contempladas en la resolución, y se consideró que solamente aquellos con código 1 ó 6 contravienen el requisito de retención completa. Todos los datos sobre descartes en el presente informe corresponden a descartes con

estos dos códigos solamente

En la Tabla 2.16 se indica el número de lances positivos en el OPO, definidos como lances en el que hubo captura de alguna de las tres especies de atunes identificadas en esta resolución, el número de esos lances con descartes de estas especies, y el tonelaje estimado de atún descartado, durante 2010

Aunque el nivel de cumplimiento no fue el 100%, 2010 fue el año en que se observaron menos lances con descartes con código 1 y 6 en el OPO. La Figura 2.4 indica el número de lances observados (observadores de la CIAT únicamente) durante 1998-2010. A pesar de que el número de lances positivos se mantuvo en niveles alrededor de 11 mil lances, el número de lances con descartes ha disminuido paulatinamente hasta alcanzar un mínimo en 2010 (1.5%)

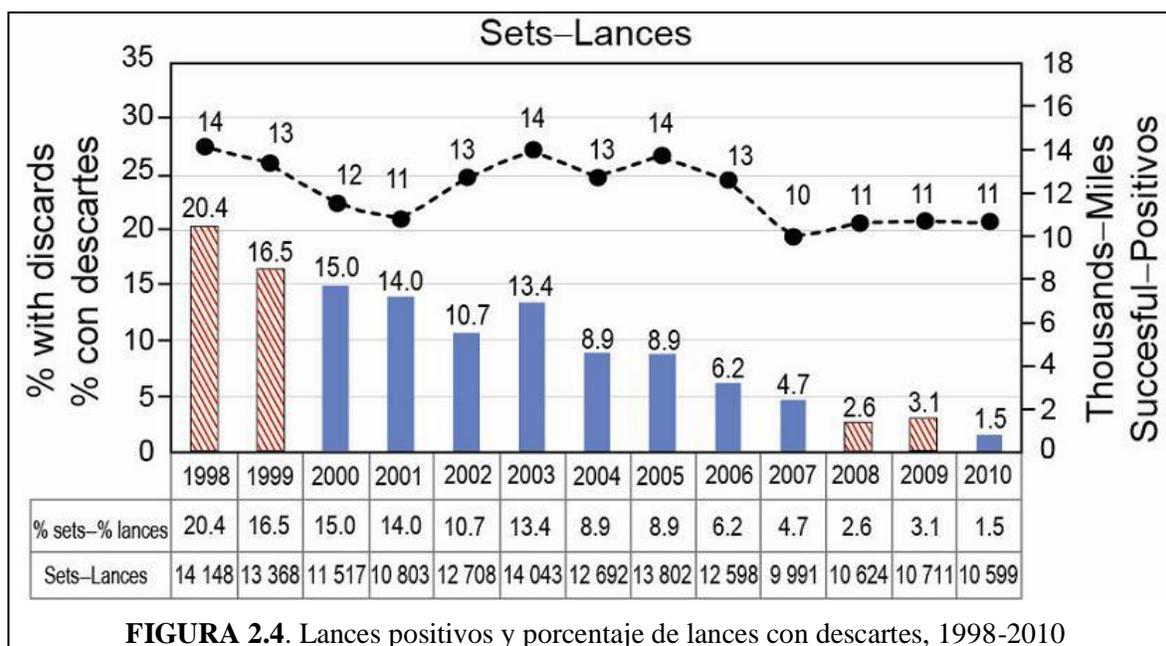
La figura además identifica los años en que la disposición estuvo vigente (barras sólidas) y cuando no lo estuvo (barras con un patrón diagonal). Los datos indican que la presencia de la regulación no tiene efecto sobre la decisión de los pescadores, dado que aun sin la regulación hubo una disminución del número de

	Lances c/descartes	Tonelaje descartado				% del total capturado
		BET	SKJ	YFT	Total	
COL	14	4	67	4	75	0.40
ECU	137	8	185	26	219	0.26
EUR	-	-	-	-	-	
GTM	3		5		5	0.05
HND	6		11	1	12	0.60
MEX	7		4	1	5	0.01
NIC	34	24	67	1	92	1.25
PAN	25	0	27	31	58	0.18
SLV	-	-	-	-	-	
VEN	17	3	32	37	72	0.35
VUT	3	1	2	1	4	0.04
Total	246	40	400	102	542	0.21

TABLA 2.16. Descartes en lance positivos, 2010

lances con descartes de atunes. Es plausible pensar que otros factores influyen en la decisión de la tripulación para descartar pescado.

La Figura 2.5 es similar a la anterior salvo que identifica el tonelaje estimado por los observadores de la CIAT durante 1998-2010. Similarmente, 2010 fue el año con menor cantidad y porcentaje de atún descartado e identificado con los códigos 1 y 6 por los observadores. Estos datos parecen corroborar que la tasa



de descartes por las razones mencionadas arriba e identificadas por los observadores ha disminuido considerablemente, independientemente de la presencia o no de una regulación.

2.4.4. Cumplimiento de las medidas para la pesquería de palangre

La Resolución C-09-01 estableció las medidas siguientes para las capturas de atún patudo por los buques de palangre en 2009:

- a. China, Japón, Corea y Taipei Chino tomarán las medidas necesarias para asegurar que sus capturas palangreras anuales totales de atún patudo en el OPO durante 2009-2010 no superen los

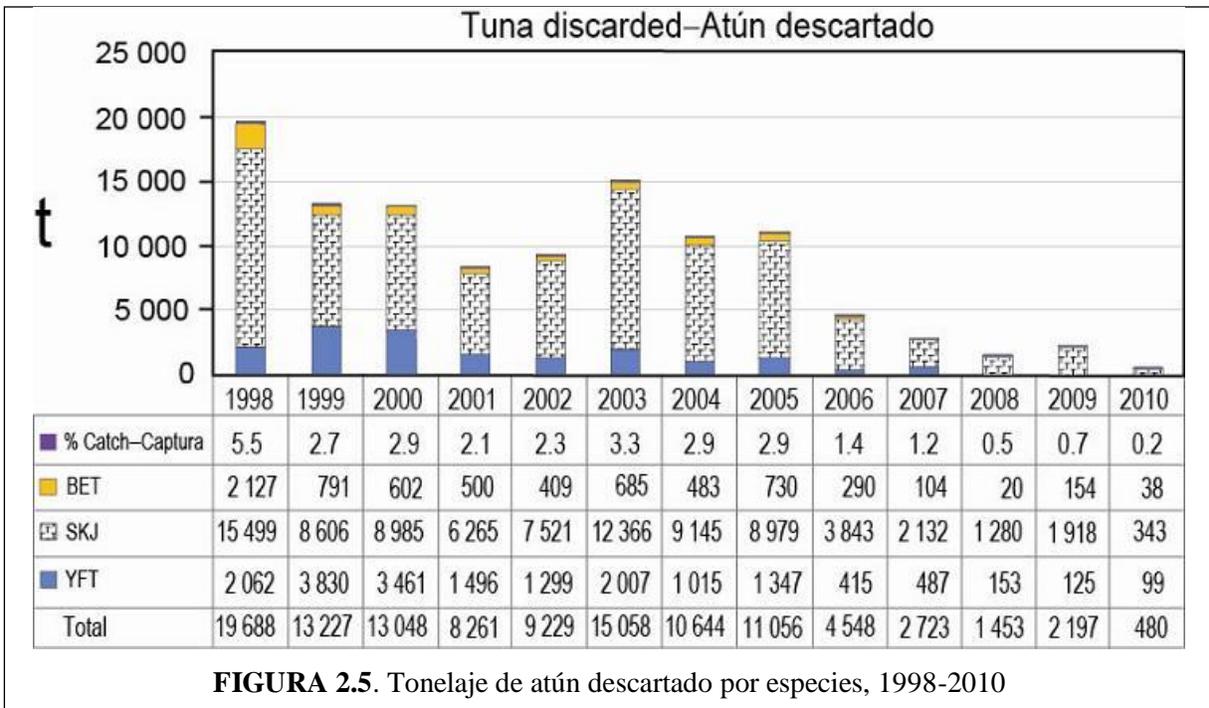


FIGURA 2.5. Tonelaje de atún descartado por especies, 1998-2010

niveles siguientes:

<i>Toneladas métricas</i>	<i>2010</i>
<i>China</i>	<i>2,507</i>
<i>Japón</i>	<i>32,372</i>
<i>Corea</i>	<i>11,947</i>
<i>Taipei Chino</i>	<i>7,555</i>

- b. *Otras CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2009-2010 no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001, el que sea mayor. Las CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.*

Ninguna CPC rebasó los límites de captura de atún patudo con palangre.

2.5. Resolución sobre el atún albacora del norte (C-05-02)

La Resolución C-05-02 sobre el atún albacora del norte requiere que todas las CPC tomen las medidas necesarias para asegurar que el nivel de esfuerzo de pesca de sus buques que pescan el atún albacora del Pacífico Norte no sea incrementado, que notifiquen a la CIAT cada seis meses todas las capturas de atún albacora del Pacífico Norte, por arte de pesca.

	2009		2010	
	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2
CAN	120	5,524	231	6,266
JPN	3	13	9	
KOR	0	<1	0	48
TWN	1,583	796	1,188	1,302
USA	273	13,291	513	12,685
VUT	13	0	99	0

TABLA 2.17 Capturas reportadas de albacora del norte, en toneladas, al 1 de junio de 2011

Es muy difícil, o hasta imposible, dar seguimiento al cumplimiento de esta resolución debido a la forma en que está estructurada. Específicamente, lo que se requiere es que se limite el esfuerzo, pero lo que se reporta son las capturas, no el esfuerzo. Además, la resolución pretende limitar el esfuerzo a los niveles “actuales”, pero no define “actual”.

El personal ha recibido casi toda la [información sobre las capturas](#) de 2010 y 2009 de los gobiernos del pabellón cuyos buques participan en esta pesquería, pero en muchos casos después de vencido el plazo establecido en la resolución. Canadá, Corea, Estados Unidos, Japón y Taipei Chino han remitido los informes de captura semestrales para 2009. Estados Unidos y Taipei Chino reportaron sus capturas en el Pacífico norte entero, mientras que las otras CPC reportaron las capturas del OPO solamente.

Debido a las dificultades asociadas con la aplicación y seguimiento adecuados de esta resolución, el personal recomienda de nuevo a la Comisión que sea modificada para definir lo que significa esfuerzo “actual”, requerir informes de esfuerzo además de captura, y clarificar que los informes semestrales de captura y esfuerzo son para el OPO solamente.

Con respecto a los datos de captura de los buques de curricán, se recibió la información requerida de 2010 para el albacora de los tres países con este tipo de buque faenando en el OPO: Canadá, Estados Unidos, e Islas Cook (Tabla 2.17).

2.6. Resolución sobre la capacidad de la flota ([C-02-03](#))

En junio de 2002, la Comisión adoptó la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota atunera de cerco que opera en el OPO. El sistema de ordenación de capacidad establecido por la resolución no incluye el concepto de asignaciones o límites nacionales de capacidad; las limitaciones de la capacidad de la flota son determinadas esencialmente por el Registro Regional de Buques. Por lo tanto, los elementos claves de la resolución tratan de cómo se añaden y eliminan buques del Registro. Los gobiernos participantes acordaron usar el Registro como la lista definitiva de los buques de cerco autorizados por los participantes para pescar atunes en el OPO. Conforme a la resolución, se considera que cualquier buque cerquero que pesque atunes en el OPO y que no figure en el Registro está menoscabando las medidas de ordenación de la CIAT.

La resolución prohíbe el ingreso de buques nuevos, definidos como aquellos no incluidos en el Registro, a la flota de cerco del OPO, excepto para reemplazar buques eliminados del Registro. Hay ciertas excepciones limitadas y específicas a esta regla para cinco países, y éstas quedan plasmadas en la resolución. Por lo tanto, un país no puede añadir un buque de cerco a su flota a menos que esté sustituyendo a otro buque o si ese país tiene una excepción permitida.

Hay varios buques de cerco que han pescado en el OPO durante los últimos años sin figurar en el Registro, y por lo tanto están violando la Resolución C-02-03.

Los buques siguientes pescaron durante 2010 mientras no estaban en el Registro:

1. *Marta Lucía R* (Colombia): ingresó a la pesquería en febrero de 2004, y ha pescado en el OPO desde entonces. Hizo cuatro viajes en 2009 y cinco en 2010.
2. *Dominador I* (Colombia): ingresó a la pesquería en marzo 2008 sin estar en el Registro. Hizo cinco viajes entre marzo y noviembre de 2008, seis en 2009 y uno en 2010.
3. *Ignacio Mar I* (Ecuador): ingresó a la pesquería en mayo de 2007 sin estar en el Registro. Hizo cinco viajes en 2007, diez en 2008, y nueve en 2009, y cinco en 2010.
4. *Tuna I (Ecuador)*: ingresó a la pesquería en junio de 2009 sin estar en el Registro. Hizo cinco viajes en 2009 y cinco en 2010.
5. *Caribbean Star No. 31* (pabellón desconocido). Éste es un buque incluido en la lista INN pero sigue pescando. El personal de la CIAT desconoce su capacidad y al parecer opera desde puertos fuera del monitoreo regular del personal de la CIAT.

Además, el personal cuenta con información que al menos cuatro buques han incrementado su capacidad, en contravención de la Resolución C-02-03: *Doña Roge*, *Ricky A*, *Tarqui*, y *Miry Ann D*, todos de bandera de Ecuador.

	2009	2010
BLZ	✓	✓
CAN	✓	✓
CHN		
COL		
CRI		
ECU		
EUR	✓	
FRA	✓	✓
GTM		
JPN	✓	✓
KOR	✓	
MEX		
NIC		
PAN		
PER		
SLV		
TWN	✓	✓
USA	✓	
VEN		
VUT	✓	✓
COK	✓	
KIR		

TABLA 2.18. Provisión de datos mínimos requeridos por la Resolución C-03-05

Se ha contactado a la autoridad nacional ecuatoriana, que respondió que se procurará resolver estos casos.

2.7. Resolución sobre la provisión de datos (C-03-05) y otros requisitos de provisión de datos

La Resolución C-03-05 sobre la provisión de datos hace obligatoria la provisión al Director de ciertos datos de pesca cada año para todos los buques que pescan especies que son competencia de la Comisión.

En la resolución se especifica en detalle la naturaleza y formato de los datos que se deben suministrar. Los datos agregados requeridos para cada año deben ser provistos antes del 30 de junio del año siguiente.

Con respecto a los datos de captura de los buques aparte de los cerqueros que llevan observadores, particularmente aquellos de capacidad menor basados en países costeros, al 11 de junio de 2011 no se ha recibido de la autoridad nacional competente de varios países la información mínima requerida de 2009 y 2010 (Tabla 2.18). En algunos de estos casos, el personal no está seguro si hubo esfuerzo de pesca, y esta información debería asimismo ser enviada a la Secretaría.

Además, las Resoluciones C-04-05, C-07-03, C-05-03, y C-05-01 contienen requisitos de información. La Resolución C-04-05 insta a las CPC a proveer a la Comisión todo dato sobre las capturas de tortugas marinas en todas las pesquerías abarcadas por la Convención de la CIAT, y la Resolución C-07-03 requiere que se informe a la CIAT, antes del 30 de junio de cada año, de los avances en la instrumentación de las directrices de la FAO para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca. La Resolución C-05-03 requiere que cada CPC notifique anualmente datos de capturas, esfuerzo por arte de pesca, descargas y

comercialización de tiburones, por especie en caso posible, incluyendo datos históricos disponibles, y también requiere que se envíe al personal de la CIAT, antes del 1 de mayo, un informe anual completo sobre la instrumentación de la presente Resolución durante el año previo. La Resolución C-05-01 insta a las CPC a que recopilen y presenten de forma voluntaria a la Comisión toda la información disponible sobre interacciones con aves marinas, lo que incluye la captura incidental en todas las pesquerías que son competencia de la CIAT.

Muy pocas CPC proveen los informes descritos en el párrafo anterior.

En varios casos, el personal ha tenido muchas dificultades para identificar la autoridad nacional competente por contactar para obtener cierta información específica. Se cree que el proceso de producir los informes sería más eficaz y preciso si la resolución contemplara el establecimiento de una lista de contactos para ese propósito, y reglas para mantenerla y actualizarla.

2.8. Resolución sobre la conservación de tiburones (C-05-03)

La Resolución C-05-03 prohíbe la mutilación a los tiburones, y establece que las aletas a bordo de un buque no deben superar el 5% del peso de los tiburones a bordo.

En la sección 2.1.1 b se presenta la información sobre mutilación de tiburones por los buques de cerco. El personal no cuenta con información sobre este tema con respecto a buques de palangre.